

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 65-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de julio de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

El Informe N° 071-2019-DMA/MDNC, de fecha 03 de julio de 2019; Informe N° 067-2019-GDEAyA/MDNC, de fecha 03 de julio de 2019; Informe Legal N° 159-2019-OAJ/MDNC, de fecha 15 de julio de 2019; el Acta de Sesión Ordinaria N° 14-2019, de fecha 23 de julio de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 067-2019-GDEAyA/MDNC, de fecha 03 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, solicita la renovación del convenio con la Asociación de Recicladores Formalizados – los Triunfadores del Alto Mayo – ARELTRIAM; considerando que es parte del Cumplimiento de la Meta 03 – Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Plan de Incentivos;

Que, uno de los principios que establece el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo N° 178, en su Artículo 5°, Literal d), es de principio de responsabilidad compartida, estableciendo que la gestión integral de los residuos sólidos, es una responsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 159-2019-OAJ/MDNC, de fecha 15 de julio de 2019;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR,** la Renovación del Convenio celebrado con la Asociación de Recicladores Formalizados "Los Triunfadores del Alto Mayo – ARELTRIAM", y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el objetivo de establecer compromisos para la promoción del manejo adecuado de residuos sólidos inorgánicos municipales, en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el desarrollo de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos segregados en la fuente susceptible al aprovechamiento, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten Signature]*  
Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420




## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES FORMALIZADOS “LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO ARELTRIAM”




Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el jirón Huallaga esq. Bolognesi N° 103, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su alcalde **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con DNI N° 33432420, a quien en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de otra parte la asociación de recicladores “**LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO ARELTRIAM**”, con domicilio legal en el Jr. Tacna cuadra 03 Barrios Altos – Ciudad de Nueva Cajamarca - provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su presidente, el señor **NOE MONTALVAN CORDOVA**, identificado con DNI N°48875851, a quien adelante se denominara “**LA ASOCIACION**”; bajo los términos y condiciones los siguientes:



### PRIMERO: ANTECEDENTES



La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción; siendo responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, comerciales y otros similares a estos, debiendo garantizar su adecuado manejo desde su generación hasta su disposición final, asimismo en el artículo 7 de la ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, en la que establece que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción son responsables de elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos municipales.



La asociación de recicladores se encuentra inscrita en registros públicos con partida N° 11083997 que a través de actividades comunes persiguen fines no lucrativos, los cuales están constituidos con escritura pública como “Asociación de Recicladores los Triunfadores del Alto Mayo – ARELTRIAM”, de fecha 31 de mayo del año 2017.

### SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 
- Constitución política del Perú.
  - Ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades.
  - Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
  - Decreto Supremo N° 014 – 2017 MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integrada de Residuos Sólidos.
  - Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
  - Decreto Supremo N° 005 – 2015 MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419.
  - R. M. N° 702 – 2008/MINSA, NTS, N° 73 – 2008. MINSA/DIGESA, V. 01, Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por segregadores.
  - Acuerdo de Concejo N° 56 – 2018. MDNC.



**TERCERO: DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto establecer compromisos entre la Municipalidad y la asociación, para la promoción del manejo adecuado de residuos sólidos inorgánicos municipales, en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el desarrollo de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos segregados en la fuente, susceptible al reaprovechamiento.



**CUARTO: DEL AMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación en el ámbito de los sectores donde se desarrolla el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, establecimientos comerciales e instituciones públicas del Distrito de Nueva Cajamarca.

**QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

Para la ejecución del presente convenio la Municipalidad y la Asociación se comprometen en lo siguiente:



**a. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**

- Inclusión de la Asociación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, establecimientos comerciales e instituciones educativas, implementado por el municipio.

- Elaboración de materiales de información, educación y comunicación para las capacitaciones a las familias que participan en el programa de segregación.
- Monitorear todas las actividades de la cadena de reciclaje con la finalidad de asegurar el cumplimiento de horarios y frecuencias establecidas para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- Aplicar estrategias de sensibilización comunitaria con el propósito de fomentar la responsabilidad social dentro del Distrito de Nueva Cajamarca.
- Hacer entrega de sacos a cada vivienda que participa en el programa de segregación de los residuos sólidos que generan.
- Coordinar con los órganos de salud la realización de programas de vacunación contra el tétano, hepatitis B, y otras dirigidas en beneficio a los miembros de la asociación.
- Sistematizar el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en registros públicos.

**b. ASOCIACIÓN DE RECICLADORES “LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO”.**

- La intervención en la recolección de los residuos reciclables de las familias que participan en el programa de segregación.
- Registrarse en el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad.
- Cumplir con el plan de implementación para la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad, en la que se describe los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidas.
- Realizar el recojo selectivo en la fuente denominado uniformados, identificados, y el uso respectivo de los equipos de protección personal.
- Remitir a la Municipalidad de Nueva Cajamarca un reporte mensual indicando la cantidad de residuos recolectados para su posterior aprovechamiento.
- Asegurar el manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones adecuadas.
- Disponer de proveedores legalmente formalizados para la comercialización de residuos sólidos reciclables.
- Evitar la presencia de menores de edad en la recolección y clasificación de los residuos sólidos.
- Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de dosis de vacunación contempladas en el programa.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción, por el periodo de un año (01) año, contado a partir del 27 de junio de 2019; pudiendo ser renovado de acuerdo al cumplimiento de los objetivos y mutuo acuerdo de ambas partes.

#### **SÉPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento injustificado de los compromisos descritos en el presente documento, por cualquiera de las partes, para la cual la parte afectada comunicará mediante un documento escrito, a la otra parte, la decisión asumida en un periodo de menor a 15 días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere un tipo de pago cesante.

#### **OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda notificación o aviso que se envíen entre ambas partes, se comunicará en sus domicilios consignados en el presente documento, asimismo cualquier variación del convenio, deberá ser puesta en conocimiento de las partes con anticipación.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto en su aplicación del presente convenio, buscare ser solucionados entre ambas partes mediante el entendimiento, procurando para tal efecto la máxima colaboración para dar solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas en común acuerdo, las partes deberán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los centros de conciliación.

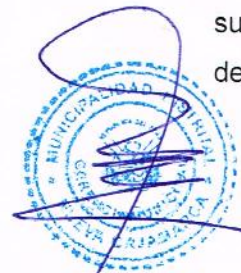
#### **DÉCIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no provisto en el presente convenio, rigen las normas de sistema jurídico que sean aplicables o las disposiciones del Código civil.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RENUNCIAS DE SUS DOMICILIOS**

En el caso de tener que acudir al poder judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción pertinente señalando como domicilios los indicados en la parte introductora del presente convenio.

En señal de conformidad en todas sus cláusulas del presente convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 31 de julio de 2019 (31/07/2019).



  
Gonzalo González Vasquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

  
NOE MONTALVAN CORDOVA  
DNI N° 48875851

